

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Dirección General de Mercados e Inversores  
c/ Edison, 4  
Madrid

### **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

#### **MADRID ICO-FTVPO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. Liquidación anticipada del Fondo**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**") comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Que BANKIA, S.A. ("**Bankia**"), en su calidad de titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo (tal y como el mismo se define a continuación) y único acreedor del Contrato de Préstamo B, del Contrato de Crédito Subordinado y del Contrato de Préstamo para la constitución del Fondo de Reserva, solicitó a la Sociedad Gestora, mediante una carta de fecha 2 de junio de 2017, que se iniciasen los procedimientos para llevar a cabo la liquidación anticipada del Fondo MADRID ICO-FTVPO I, Fondo de Titulización de Activos (el "**Fondo**") el día 20 de julio de 2017, aunque esta fecha no esté definida como Fecha de Pago del Fondo en la escritura de constitución del Fondo, al amparo de la causa de liquidación anticipada prevista en el apartado 4.4.3.(vi) del Documento de Registro del Folleto Informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 22 de diciembre de 2011 (el "**Folleto**").
- II. Que todos los acreedores del Fondo han dado su consentimiento expreso a la Sociedad Gestora para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.
- III. Que, el día 20 de julio de 2017, se va a proceder a la liquidación anticipada del Fondo, siendo atendidas y canceladas las obligaciones de pago con cargo al Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2 de la escritura de constitución del Fondo.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar a las Agencias de Calificación y demás terceros interesados, el inicio del proceso de liquidación anticipada del Fondo. Asimismo se publicará un anuncio en un periódico de difusión nacional.
2. Enajenar los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los demás bienes que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo. A estos efectos, está previsto que Bankia ejercite el correspondiente derecho de tanteo que le concedía la escritura de constitución del Fondo.
3. Cancelar los contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
4. En la fecha de liquidación del Fondo, el día 20 de julio de 2015, atender y cancelar en su totalidad todas las obligaciones de pago pendientes del Fondo, conforme a lo dispuesto en el Orden de Prelación de Pagos recogido en la Estipulación 21.2 de la escritura de constitución del Fondo.
5. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial.
6. Comunicar la liquidación del Fondo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

En Madrid, a 3 de julio de 2017

Ramón Pérez Hernández  
Director General